



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 2

EDICTO

Don Luis Díaz Fernández, Secretario Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. se hace saber que en los presentes autos, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 4/201.

En la ciudad de Torrijos a 20 de enero de 2015.

Vistos por Antonio Sánchez Pos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos, los presentes autos de juicio verbal 582/2014 seguidos a instancia de la compañía Línea Directa Aseguradora S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Marta Isabel Pérez Alonso y asistida del Letrado Carlos Alberto López Blanco, frente a Isabel Olivella Antela, en rebeldía procesal, la compañía Mapfre Familiar S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Narciso Pérez Puerta y asistida del Letrado José Ángel López Peces-Barba, Ángel García Rodríguez, en rebeldía procesal, la mercantil Impresiones Digitales Castellano Leonesas S.L., en rebeldía procesal, la compañía Generali Seguros España S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Juan Ignacio Escalonilla García-Patos y asistida de la Letrada María Ángeles García Gómez; versando sobre reclamación de cantidad por responsabilidad civil extracontractual.

Fallo. Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la compañía Línea Directa Aseguradora S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Marta Isabel Pérez Alonso, frente a Isabel Olivella Antela, en rebeldía procesal, la compañía Mapfre Familiar S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Narciso Pérez Puerta, Ángel García Rodríguez, en rebeldía procesal, la mercantil Impresiones Digitales Castellano Leonesas S.L., en rebeldía procesal, y la compañía Generali Seguros España S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Ignacio Escalonilla García-Patos; en consecuencia:

Condeno a Isabel Olivella Antela, a la compañía Mapfre Familiar S.A., a Ángel García Rodríguez, a la mercantil Impresiones Digitales Castellano Leonesas S.L. y a la compañía Generali Seguros España S.A. a que solidariamente abonen a la compañía Línea Directa Aseguradora S.A. la cantidad de dos mil quinientos cincuenta y un euros con doce céntimos (2.551,12 euros), más los intereses legales que de dicha cantidad se haya producido desde la fecha de la interposición de la demanda y hasta la fecha de la presente sentencia.

Con expresa condena al pago de las costas procesales causadas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe la interposición de recurso ordinario alguno.

Por el presente se notifica a Isabel Olivella Antela, Impresiones Digitales Castellanos Leonesas, S.L., y Angel García Rodríguez, a los efectos oportunos.

Diligencia de ordenación del Secretario Judicial Luis Díaz Fernández.

En Torrijos, a 20 de enero de 2015.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de las partes demandadas, y dado que han sido declaradas en rebeldía procesal, en concreto Isabel Olivella Antela, Angel García Rodríguez e Impresiones Digitales Castellano Leonesas S.L., y de conformidad con lo establecido en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., acuerdo:

1.- Notificar a las partes demandadas por medio de edicto, que se fijará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

2.- Hacer saber a la parte actora que podrá solicitar, a su costa, la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial del Estado, o en algún diario de difusión nacional o provincial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 164 L.E.C.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Secretario Judicial que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 45.(L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

En Torrijos a 20 de enero de 2015.- El Secretario Judicial, Luis Díaz Fernández.

N.º/-1875